

09 MAR 2021



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 -- -- -- --

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA -CRI-, ADMINISTRADO POR LA CRUZ ROJA COLOMBIANA-SECCIONAL RISARALDA, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN, MANEJO DE DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Secretario de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2°, 29, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la ley 1523 de 2012; el Decreto Presidencial 1082 de 2015; el Decreto Municipal 145 de 20 de marzo de 2020, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1°. Que son fines esenciales del Estado, según el **artículo 2° de la Constitución Política de Colombia**, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la Nación. Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De conformidad con el **artículo 209 de la Constitución Política**, la función administrativa está al servicio de los intereses y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2°. Que las personas residentes en Colombia deben ser protegidas por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos naturales que amenacen o infieran daño a los bienes jurídicos enunciados.

3°. Que son atribuciones del Alcalde Municipal, según el **artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política y el artículo 91, literal d), numeral 1° de la ley 136 de 1994,**

233 -- 1111



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

09 MAR 2021

modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, “...Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”.

4°. Que el artículo 1° de la ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, establece lo siguiente:

“...La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

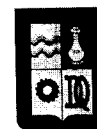
“PARÁGRAFO 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.

PARÁGRAFO 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos...”

5°. Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Todas las personas naturales o jurídicas, sean estas últimas de derecho público o de derecho privado, deben apoyar, con acciones humanitarias, cuando se presenten situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. En situación de desastre, a todas las personas se les debe brindar ayuda humanitaria, en forma integral y oportuna.

6°. Que el Alcalde Municipal, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción, estando investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su territorio.

233 - - -



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

09 MAR 2021

7°. Que se requiere contar con mecanismos ágiles para atender las emergencias, calamidades y desastres que se presentan en la ciudad; brindar ayuda a las personas damnificadas y contrarrestar los efectos de la calamidad pública y de las emergencias que se han presentado en Dosquebradas durante el mes de febrero de 2021. Para ello resulta procedente y conducente acudir al **CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA "CRI"**, para la atención de emergencias, administrado por la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL RISARALDA**, cuya existencia se la debe al **Decreto Presidencial número 969 de 1995**, el cual creó estas Instituciones con el fin de fortalecer el sistema nacional de prevención y atención de desastres y la organización y funcionamiento de la red nacional de centros de reserva para la atención de emergencias, cuyo objetivo es el de disponer, con carácter permanente, en cada uno de los Departamentos del país, de suministros básicos para las comunidades afectadas, así como de equipos y elementos especializados para apoyar a las entidades operativas en la realización de actividades de control de eventos de origen natural o antrópico; búsqueda, rescate y salvamento, con el fin de atender en forma adecuada y oportuna la primera respuesta frente a situaciones de emergencia que se presenten en el territorio nacional. Así mismo acceder a los bienes y servicios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres en el territorio del Municipio de Dosquebradas.

8°. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Dosquebradas, creado a través del **Decreto Municipal número 195 de 2018**, en sus **artículos 4, 13, 15 y 17**, incluyó a la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL RISARALDA**, como integrante de dicho Consejo y de los **Comités Municipales de Conocimiento, Reducción y Manejo del Riesgo de Desastres** en el Municipio de Dosquebradas. Para garantizar el normal, adecuado y efectivo funcionamiento del **CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA "CRI"**, administrado por la **CRUZ ROJA COLOMBIANA**, se hace necesario transferirle recursos para garantizar la óptima, oportuna y efectiva atención a las personas afectadas por las emergencias y la calamidad pública que ha afectado al Municipio en el mes de febrero de 2021.

El **Decreto Presidencial número 969 de 1995**, "Por el cual se organiza y reglamenta la red nacional de centros de reserva para la atención de emergencias", en su **artículo 7°** se refiere a los Planes de Desarrollo y a las apropiaciones presupuestales, al señalar lo siguiente:

"...Planes de desarrollo y apropiaciones presupuestales. De conformidad con los artículos 5° y 6° del Decreto-Ley 919 de 1989, las autoridades territoriales tendrán en cuenta en sus planes de desarrollo y en sus presupuestos anuales las orientaciones y directrices señaladas en el plan nacional para la prevención y atención de desastres y los recursos necesarios para el mantenimiento, sostenimiento y

233 - - - -



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

09 MAR 2021

fortalecimiento de los centros de reserva y centros de respuesta inmediata para atención de emergencias...”.

Por su parte, el artículo 6°, del Decreto Municipal número 291, de fecha 28 de mayo de 2008, **“POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, modificado por el artículo 7° del Decreto Municipal número 126 del 17 de mayo de 2019, establece lo siguiente:

“...TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DESTINACIÓN Y SUPERVISIÓN. La transferencia de los recursos al CRI-Dosquebradas, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la ley 1523 de 2012 y el Acuerdo Municipal 032 de diciembre 04 de 2016, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas.

La supervisión del Centro de Respuesta Inmediata -CRI- estará a cargo del Secretario de Asuntos Administrativos y/o la persona que designe para ello el Alcalde Municipal. Igualmente la actividad contractual que adelanta el Centro de Respuesta Inmediata -CRI- y las acciones ejecutadas a través de la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, estarán sujetos al control fiscal ejercido por la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, la cual ejercerá control posterior.

Los recursos que se transfieran por parte del Municipio al Centro de Respuesta Inmediata -CRI-, deberán ser destinados, en forma exclusiva, a la atención de emergencias, calamidades y desastres que ocurran en el Municipio de Dosquebradas...”.

De acuerdo con lo expuesto, resulta procedente transferir recursos del presupuesto municipal para el mantenimiento, sostenimiento y fortalecimiento del **CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA -CRI-**, administrado por la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL RISARALDA**, para la atención de la calamidad pública y de las emergencias presentadas en el Municipio de Dosquebradas. El Secretario de Asuntos Administrativos del Municipio está facultado para ello, mediante el **artículo 1° del Decreto Municipal número 145, de fecha 20 de marzo de 2020.**

9°. Que el Municipio de Dosquebradas es un territorio expuesto a amenazas naturales y antrópicas, presentando una alta vulnerabilidad ante la ocurrencia de eventos relacionados con sismos, deslizamientos, aguaceros torrenciales, incendios, vendavales, inundaciones y otros eventos, por lo cual se debe disponer, en forma permanente, de elementos, equipos y recursos económicos para garantizar una respuesta rápida y oportuna ante la ocurrencia de emergencias y calamidades. Para ello es indispensable

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 172

Código Postal 66 1001 – administrativa@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6

233 - - -



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

09 MAR 2021

que el Municipio apoye al **Centro de Respuesta Inmediata-CRI-**, el cual cuenta con toda la organización administrativa y contable para el desarrollo de las actividades con cargo a los recursos del mismo y personal que apoye en los casos que se requiera. Así mismo, que tenga la experiencia e idoneidad en el manejo del tema humanitario, situaciones que son fundamentales para dar cumplimiento a los mandatos de la **ley 1523 de 2012** y todas aquellas normas relacionadas con las situaciones de calamidad y/o desastres que se presenten en nuestra ciudad.

10°. Que dentro del presupuesto municipal para la vigencia 2021, existen recursos para atender todo lo relacionado con el conocimiento, la reducción y la gestión del riesgo en el Municipio. Se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para transferir recursos a la **CRUZ ROJA COLOMBIANA-SECCIONAL RISARALDA**, para que esa entidad, a través del **CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA -CRI-**, pueda atender en forma oportuna y adecuada a las personas damnificadas por las continuas y graves emergencias y calamidades que se han presentado en nuestro Municipio en el mes de febrero de 2021. El rubro presupuestal en el cual está provisto este recurso tienen la siguiente identificación y denominación:

2.2.3.2.2.324.2.3.2.02.02.009.00.00.0000.12.6.3CS Manejo de Desastres:

Ayuda Humanitaria en Situaciones Declaradas de Desastres.

Con fundamento en lo expuesto, el Secretario de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas, Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Transferir a la **CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL RISARALDA**, con destino al **CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA -CRI-**, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**, con el fin de disponer de los bienes y servicios requeridos para la respuesta a las emergencias y demás acciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres en el Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 2°: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos que se transfieren mediante el presente acto deberán ser destinados, exclusivamente, para la gestión integral del riesgo, en actividades relacionadas con el conocimiento, la reducción y el manejo del riesgo de desastres en el Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 3°: RUBRO PRESUPUESTAL. La transferencia de los recursos a que se refiere el presente acto se realizará por parte de la Secretaría de Hacienda y Finanzas
Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 172
Código Postal 66 1001 – administrativa@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6

233 -- - 2021

09 MAR 2021



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

Públicas del Municipio, con cargo al rubro presupuestal que pueda ser afectado para la realización de la transferencia que se autoriza mediante el presente acto. Los recursos cuya transferencia se ordena mediante el presente acto, serán girados con cargo al siguiente rubro presupuestal:

Rubro	Denominación	Valor
2.2.3.2.2.324.2.3.2.02.02.009.00.00.0000.12.6.3CS	Manejo de Desastres: Ayuda humanitaria en situaciones declaradas de desastres.	\$50.000.0000

ARTÍCULO 4°. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos cuya transferencia se autoriza mediante el presente acto, deberán ejecutarse por parte de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA- SECCIONAL RISARALDA**, a través del **CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA-CRI** - para la atención de emergencias en el Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 5°: RESPONSABILIDAD. El representante legal de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA-SECCIONAL RISARALDA**, responderá administrativa, disciplinaria, fiscal y penalmente por el uso inadecuado de los recursos a que se refiere el presente acto y por su correcta ejecución.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA. La presente **Resolución** rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.


LUIS EDGAR RAMÍREZ ARBELÁEZ
Secretario de Asuntos Administrativos

Proyectó: **NATALIA CORREA ZAPATA**
Abogada externa - DIGER

Revisó: **JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**
Secretario Jurídico